



San Borja, 09 SEP 2019

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 373 -2019/DGPA/VMPCIC/MC

**Vistos**, la Resolución Directoral N° 390-2018-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 07 de septiembre de 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de septiembre de 2018; el Informe N° D000050-2019-DSFL-HHP/MC, de fecha 02 de septiembre de 2019; el Informe N° D000251-2019-DSFL/MC, de fecha 03 de septiembre de 2019; el Informe N° D000003-2019-DGPA-LRS/MC, de fecha 05 de septiembre de 2019 y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el Artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de



los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el Artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, emitida el 07 de enero de 2019, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2019, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de acuerdo al numeral 100.1 del Artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de un (1) año calendario, prorrogable por otro año más, debidamente sustentado"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 390-2018-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 07 de septiembre de 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 13 de septiembre de 2018, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resuelve determinar la protección provisional del "Monumento Arqueológico Prehispánico no registrado ubicado en el distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima (coordenada referencial 314218 E / 8638625 N)";

Que, mediante Informe N° D000251-2019-DSFL/MC, de fecha 03 de septiembre de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° D000050-2019-DSFL-HHP/MC, de fecha 02 de septiembre de 2019, solicitando a esta Dirección General se expida la resolución directoral de prórroga de determinación de protección provisional del referido Monumento Arqueológico Prehispánico;

Que, en los mencionados informes se precisa como sustento para la prórroga de la determinación de protección provisional del "Monumento Arqueológico Prehispánico no registrado ubicado en el distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima (coordenada referencial 314218 E / 8638625 N)", que se encuentra pendiente de culminarse el expediente técnico de delimitación;

Que, mediante Informe N° D000003-2019-DGPA-LRS/MC, de fecha 05 de septiembre de 2019, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda la emisión de acto administrativo concediendo la prórroga de la determinación de protección provisional del "Monumento Arqueológico Prehispánico no registrado ubicado en el distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima (coordenada referencial 314218 E / 8638625 N)", por el plazo de un año, a fin de que la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal cumpla con efectuar la delimitación definitiva; encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del Artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Prorrogar** el plazo de la determinación de protección provisional del "Monumento Arqueológico Prehispánico no registrado ubicado en el distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima (coordinada referencial 314218 E / 8638625 N)", por el término de un año adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 390-2018-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 07 de septiembre de 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 13 de septiembre de 2018.

**Artículo Segundo.- Encargar** a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**Artículo Tercero.- Encargar** a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, proseguir con la ejecución de las acciones de control y coordinación interinstitucional necesarias para el cumplimiento de las medidas incluidas en el régimen de protección provisional, en salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo Cuarto.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Artículo Quinto.- Notificar** la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Punta Negra, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**Artículo Sexto.- Anexar** a la presente resolución, el Informe N° D000050-2019-DSFL-HHP/MC de fecha 02 de septiembre de 2019, el Informe N° D000251-2019-DSFL/MC de fecha 03 de septiembre de 2019, y el Informe N° D000003-2019-DGPA-LRS/MC de fecha 05 de septiembre de 2019, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Ministerio de Cultura**  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble  
DGPA

  
Luis Felipe Mejía Huaman  
Director General





PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial de  
Patrimonio Cultural e Industrias  
Culturales

Dirección General  
Patrimonio Arqueológico  
Inmueble



Firmado digitalmente por RIVERA  
SANCHEZ Luz Sindy FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.09.2019 09:40:48 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

San Borja, 05 de Septiembre del 2019

## **INFORME N° D000003-2019-DGPA-LRS/MC**

**A :** **LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN**  
Director  
Dirección General De Patrimonio Arqueológico Inmueble

**De :** **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

**Asunto :** Prórroga de plazo de la determinación de protección provisional del "Monumento Arqueológico Prehispánico no registrado ubicado en el distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima (coordenada referencial 314218 E / 8638625 N)", recaída en la Resolución Directoral N° 390-2018-DGPA-VMPCIC/MC.

**Referencia :** a) Resolución Directoral N° 390-2018-DGPA-VMPCIC/MC  
b) Informe N° D000251-2019-DSFL/MC  
c) Informe N° D000050-2019-DSFL-HHP/MC

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Informe N° D000251-2019-DSFL/MC, por medio del cual la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal comunica la necesidad de emitir resolución directoral de prórroga de la determinación de protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 390-2018-DGPA-VMPCIC/MC; para lo cual corresponde manifestar lo siguiente:

### **I. Antecedentes:**

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 390-2018-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 07 de septiembre de 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 13 de septiembre de 2018, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resuelve determinar la protección provisional del "Monumento Arqueológico Prehispánico no registrado ubicado en el distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima (coordenada referencial 314218 E / 8638625 N)".
- 1.2 Mediante Informe N° D000251-2019-DSFL/MC, de fecha 03 de septiembre de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° D000050-2019-DSFL-HHP/MC, de fecha 02 de septiembre de 2019; en el que se concluye en la pertinencia de solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la emisión de la resolución directoral de prórroga de determinación de protección provisional del referido Monumento Arqueológico Prehispánico.

### **II. Análisis:**

- 2.1 Mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII



referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

- 2.2 Por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 2.3 Mediante el Artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, emitida el 07 de enero de 2019 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2019, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 2.4 De acuerdo al numeral 100.1 del Artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de un (1) año calendario, prorrogable por otro año más, debidamente sustentado"*.
- 2.5 Mediante Resolución Directoral N° 390-2018-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 07 de septiembre de 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 13 de septiembre de 2018, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resuelve determinar la protección provisional del "Monumento Arqueológico Prehispánico no registrado ubicado en el distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima (coordenada referencial 314218 E / 8638625 N)".
- 2.6 Mediante Informe N° D000251-2019-DSFL/MC, de fecha 03 de septiembre de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° D000050-2019-DSFL-HHP/MC, de fecha 02 de septiembre de 2019; en el que se concluye en la pertinencia de solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la emisión de la resolución directoral de prórroga de la determinación de protección provisional del referido Monumento Arqueológico Prehispánico.
- 2.7 El Informe N° D000050-2019-DSFL-HHP/MC precisa como sustento para la prórroga de la determinación de protección provisional del "Monumento Arqueológico Prehispánico no registrado ubicado en el distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima (coordenada referencial 314218 E / 8638625 N)", que se encuentra pendiente de culminarse el expediente técnico de delimitación.
- 2.8 En consecuencia, estando a los fundamentos señalados en los informes citados en los párrafos que preceden, resulta pertinente conceder la prórroga de plazo solicitada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, a fin de que se cumpla con la delimitación definitiva del mencionado Monumento



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial de  
Patrimonio Cultural e Industrias  
Culturales

Dirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmueble

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Arqueológico Prehispánico; encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del Artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

### III. Conclusiones y recomendaciones:

- 3.1 En virtud de lo expuesto, y el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, se concluye que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es competente para conceder la prórroga de plazo de la determinación de la protección provisional del "Monumento Arqueológico Prehispánico no registrado ubicado en el distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima (coordenada referencial 314218 E / 8638625 N)", solicitada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal.
- 3.2 En ese sentido, se recomienda emitir acto administrativo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 390-2018-DGPA-VMPCIC/MC, por el plazo de un año, a fin de que la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal cumpla con efectuar la delimitación definitiva del "Monumento Arqueológico Prehispánico no registrado ubicado en el distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima (coordenada referencial 314218 E / 8638625 N)".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez  
Reg. CAL N° 69594







PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por RIOS  
REATEGUI Enrique Alonso FAU  
20537630222 soft

Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.09.2019 09:56:20 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

San Borja, 03 de Septiembre del 2019

**INFORME N° D000251-2019-DSFL/MC**

**A** : **LUIS FELIPE MEJIA HUAMAN**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De** : **ENRIQUE ALONSO RIOS REATEGUI**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

**Asunto** : SE SOLICITA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL PARA PRORROGAR LA DETERMINACIÓN DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO NO REGISTRADO.

**Referencia** : INFORME N° D000050-2019-DSFL/MC (22AGO2019)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarle y a la vez remitir el informe de referencia que comunica la necesidad que su Despacho emita la resolución directoral de prórroga de determinación provisional del monumento arqueológico prehispánico denominado No registrado (Caringa).

Es todo cuanto se informa para su conocimiento.

Atentamente,

**Ministerio de Cultura**

Dirección de Catastro y Saneamiento  
Físico Legal - DSFL

Enrique A. Ríos Reategui  
Director

ERR/hhp





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por HORQUE  
PEÑALOZA Hellen July FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02.09.2019 17:49:45 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

San Borja, 02 de Septiembre del 2019

**INFORME N° D00050-2019-DSFL-HHP/MC**

**A :** ENRIQUE ALONSO RIOS REATEGUI  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

**De :** HELLEN JULY HORQUE PEÑALOZA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

**Asunto :** SE SOLICITA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL PARA PRORROGAR LA DETERMINACIÓN DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO NO REGISTRADO.

**I) Antecedentes**

Mediante la Resolución Directoral N° 390-2018-DGPA-VMPCIC-MC del 07/09/2018, se determinó la protección provisional del monumento arqueológico prehispánico denominado "*No registrado*" (Caringa), ubicado en el distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima.

**II) Análisis**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 100.1 del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 28296 "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", los monumentos arqueológicos prehispánicos que cuenten con Resolución Directoral de Protección Provisional, podrá disponerse la prórroga del plazo de un (01) año adicional de la determinación de la protección provisional para culminar con las acciones de declaración y delimitación definitiva a cargo de esta Dirección.

Asimismo, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 390-2018-DGPA-VMPCIC-MC del 07/09/2018, establece que dada la naturaleza provisoria del monumento arqueológico prehispánico denominado "*No registrado*", la autoridad administrativa a cargo, esto es la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, podrá disponer la modificación de las dimensiones del área que comprende a los bienes protegidos señalados en su Artículo Primero, así como la variación de las medidas complementarias respectivamente especificadas su Artículo Segundo, en virtud de hallazgos y/o circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser consideradas en el momento de su adopción.

El área de delimitaciones de esta Dirección designó al Lic. Manuel Enrique Mendoza Perea la elaboración del expediente técnico de delimitación del monumento arqueológico prehispánico denominado "*No registrado*". Con fecha 06 y 07 de julio del presente año realizó una visita de campo junto al Bachiller de Ingeniería Rafael Moreno Mezarina para verificar las coordenadas referenciales del citado monumento arqueológico advirtiendo que debido a su extensión de su área y a las condiciones de clima nublado estimaron pertinente programar una nueva visita a campo. En tal sentido, a la fecha aún se encuentra pendiente culminar las labores de delimitación y georreferenciación definitiva que permitirá identificar con precisión la dimensión del monumento arqueológico prehispánico denominado "*No registrado*" para su posterior elaboración de su expediente técnico correspondiente.

**III) Conclusión**

Se estima pertinente solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble que emita la resolución directoral de prórroga de determinación provisional del monumento arqueológico prehispánico



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

No registrado (Caringa) debido que a la fecha aún se encuentra pendiente la culminación de su expediente técnico de delimitación.

#### **IV) Recomendación**

Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento.

Atentamente,

Hellen J. Horcque Peñaloza